



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-28609217- -APN-DGD#MAGYP - PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.LEY N° 19.800

VISTO el Expediente N° EX-2022-28609217- -APN-DGD#MAGYP del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, la Resolución N° RESOL-2022-38-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 1 de junio de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Prestación de Salud 2022 para Productores y Núcleo Familiar de la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTМ)” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se financiarán los gastos referidos a la cobertura de salud de las personas productoras de la actividad tabacalera y núcleo familiar, adheridos a la Asociación de Plantadores Tabacaleros de Misiones (APMT).

Que el organismo responsable ha solicitado la unificación de las Etapas 2 y 3 del Subcomponente aprobado en la Resolución N° RESOL-2022-38-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 1 de junio de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA según se indicara en el Anexo, que registrado con el N° IF-2022-49110413-APN-SSA#MAGYP fuera parte integrante de dicho acto administrativo, resultando necesario su modificación por el cronograma de etapas descriptas en el Anexo, que registrado con el N° IF-2022-115841206-APN-SSA#MEC forma parte de la presente medida.

Que dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la citada Resolución N° RESOL-2022-38-APN-SAGYP#MAGYP deberá actualizarse la cantidad de personas beneficiarias para las Etapas 2 y 3 al número de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (6.264) productores y productoras, y corregir el valor de la cápita a la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$3.865) mensuales.

Que para dar lugar a dicha acción se deberá modificar el Artículo 7° de la mencionada Resolución N° RESOL-2022-38-APN-SAGYP#MAGYP que aprobara el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Prestación de Salud 2022 para Productores y Núcleo Familiar de la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APT)” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT), ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo que registrado con el N° IF-2022-49110413-APN-SSA#MAGYP forma parte de la Resolución N° RESOL-2022-38-APN-SAYP#MAGYP de fecha 1 de junio de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el Anexo, que registrado con el N° IF-2022-115841206-APN-SSA#MEC forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 3° de la citada Resolución N° RESOL-2022-38-APN-SAYP#MAGYP, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- Apruébense el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2022-115841206-APN-SSA#MEC, es parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.”.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Artículo 7° de la mencionada Resolución N° RESOL-2022-38-APN-SAYP#MAGYP, por el siguiente:

“ARTÍCULO 7°.- El monto de hasta PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS (\$840.005.802,00) que forma parte de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedara supeditado a la remisión satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del listado definitivo de personas productoras beneficiarias de la campaña 2021-2022, en el que se indique: a) nombre y apellido, b) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT). El mismo deberá presentarse en archivo formato excel. Para el cálculo del monto a ejecutar, se aplicará el coeficiente de TRES COMA CUARENTA Y SIETE (3,47) de grupo familiar sobre el número de afiliados y/o afiliadas y el número de personas beneficiarias así obtenido será afectado por el PMO tabacalero informado de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO mensual (\$/mes 3.865).”.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.